



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Nº 24.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Texto vigente para el año 2025 (Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz de 4 noviembre de 2024)

Artículo 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece el precio público por prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos quienes utilicen la Escuela Infantil propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz y cuya gestión se realiza directamente por el mismo.

Artículo 4º.-

La prestación del servicio se realizará de septiembre a julio (curso escolar), pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

Artículo 5º.-

El pago se realizará a mes vencido mediante recibo mensual domiciliado. La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. La baja del alumno del Centro deberá ser solicitada antes del día 25 del mes anterior al que se desea que se produzca la baja, mediante instancia presentada en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento. En otro caso el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad

Artículo 6º.-

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 7º.-

7.1 Cuota por matriculación, a satisfacer en el momento de la inscripción: 15 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

7.2.- Cuota mensual de escolarización:

Se fija una tarifa en función de los ingresos per cápita de la unidad familiar:

Ingresos per cápita unidad familiar	Tarifa	
	Jornada completa	Jornada hasta 13 horas
<i>Menores de 4.433 euros/año</i>	95,51	66,86
<i>A partir de 4.433 euros hasta 7.333 euros</i>	125,22	88,08
<i>A partir de 7.333 euros hasta 10.234 euros</i>	155,99	109,30
<i>A partir de 10.234 euros hasta 13.135 euros</i>	186,78	131,58
<i>A partir de 13.135 euros / año</i>	212,23	148,56

Para aquellas familias con dos menores matriculados en el centro infantil, se hará un descuento del 15 % en el segundo menor.

Ingresos per cápita unidad familiar	Tarifa	
	Jornada completa	Jornada hasta 13 horas
<i>Menores de 4.433 euros/año</i>	81,72	57,31
<i>A partir de 4.433 euros hasta 7.333 euros</i>	107,17	75,35
<i>A partir de 7.333 euros hasta 10.234 euros</i>	132,66	93,38
<i>A partir de 10.234 euros hasta 13.135 euros</i>	159,18	112,49
<i>A partir de 13.135 euros / año</i>	180,40	126,28

7.1.1. En el mes de julio la cuota mensual de escolarización se prorrateará por semanas en función del uso del servicio. Dicho uso deberá solicitarse antes del día 25 de junio, mediante instancia presentada en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento. En caso contrario se entenderá que se va a asistir durante todas las semanas de julio que se preste el servicio y se tendrá la obligación de abonarlas.

7.2. Cuota mensual de comedor: se repercutirán los servicios de comedor prestados en el mes en función del coste que tenga para el Ayuntamiento, según contrato de servicios en vigor.

7.3. En la justificación de la renta familiar se atenderá a la documentación presentada para la solicitud de ingreso en el centro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento regulador del servicio.

7.4. Las familias que tienen horario reducido (hasta las 13 horas) pueden solicitar la ampliación de éste (hasta las 16 horas) de manera excepcional, debiendo abonar la cantidad de 5,00 euros por día y niño/a, más la cuantía aplicable por gasto de comedor si el alumno/a es mayor de 12 meses y va a hacer uso del servicio.

7.5. Reserva de plaza

En ningún caso se realizará reserva de plaza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

La persona interesada en obtener plaza deberá solicitarla conforme a lo establecido en el Reglamento de la Escuela Infantil y abonar el importe de la cuota por matriculación establecido en el artículo 7.1. La renuncia a la plaza obtenida no dará derecho a la devolución del importe ingresado.

Desde el momento en el que el niño/a obtenga plaza, deberá abonar la cuota correspondiente fijada en los apartados anteriores, independientemente de que haga uso o no del servicio.

En el caso de no incorporarse el niño/a en el mes de septiembre, independientemente de la causa, al importe del recibo se le aplicará una reducción del 50 % de la cuota de la tarifa que le corresponda, manteniéndose tal reducción hasta el mes de su incorporación, que tendrá que abonar por completo

Disposiciones Finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.

Segunda.- La presente Ordenanza, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en Ley 39/2015, de 1 de Octubre, y comenzará aplicarse a partir del inicio del curso 2012/2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.